

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE JULIO DE 1964

Nº 15.161

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 94 de 15 de abril de 1964, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 438 de 23 de junio de 1964, por el cual se deja constancia de la pena por el fallecimiento de un profesor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 270 de 12 de junio de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Contrato Nº 35 de 22 de abril de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Félix Aguila Calderón.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 94

(DE 15 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se hacen dos nombramientos Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Ingeniero Ernesto A. Quintero y al señor John H. Albritton, Capitanes Ad-honorem de la Guardia Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Educación

DEJASE CONSTANCIA DE PROFUNDA PENA POR FALLECIMIENTO DE UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 438.—Panamá, 23 de junio de 1964.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Panamá, el día 19 de Junio de 1964, dejó de existir el Profesor Edmundo Espinosa;

Que el Profesor Espinosa desempeñaba al momento de su deceso el cargo de Profesor de

Química y Ciencias en el Instituto José Dolores Moscote, con ejemplar dedicación e interés;

Que el Profesor Espinosa también desempeñó eficientemente, los cargos de maestro de enseñanza primaria y de profesor en distintos centros educativos de la República;

Que es deber del Ministerio de Educación honrar la memoria de sus servidores,

RESUELVE:

Dejar constancia de la profunda pena que ha producido el fallecimiento del Profesor Edmundo Espinosa.

Declarar que la desaparición del Profesor Espinosa es una pérdida sensible para la Educación Nacional.

Enviar con nota de estilo, una copia autenticada del presente Resuelto, a los deudos del extinto.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 270

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 270.—Panamá, 12 de junio de 1964.

*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 10 de junio de 1964, el señor Antonio Anzola, en representación de "Julio Anzola, S.A.", solicita autorización para importar seiscientos (600) sacos de cien libras cada uno de Harina de Alfalfa Deshidratada, de 17% de proteína para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tiene como fundamento el contrato No. 26 de 18 de junio de 1955, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Anzola, para que en representación de "Julio Anzola, S. A.", importe seiscientos (600) sacos de cien (100) libras cada uno, de Harina de Alfalfa Deshidratada, de 17% de proteína para la fabricación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Epcargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11*El Gobierno se compromete a:*

Primero: A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón como Jefe de Departamento (Director de la Escuela Nacional de Agricultura) durante el término de Un (1) Año, contado desde el 1º de marzo de 1964, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de Cuatrocientos Balboas (B/. 400.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

Tercero: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este Contrato, pero si este se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

Cuarto: Concederle al Contratista Un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de Once (11) meses de servicios continuados.

Quinto: Darle residencia adecuada al Contratista en la Escuela Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Sexto: Pagarle al Contratista los gastos debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Séptimo: Este Contrato se podrá rescindir administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma de tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Contratista,

Félix Aguila Calderón,
Céd. No. E-6-15.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

Con cargo al artículo No. 1000901.101 del actual Presupuesto de gastos.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
*Ricardo de la Espriella.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 35**

Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y el señor Félix Aguila Calderón peruano, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. E-6-15, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Jefe de Departamento (Director de la Escuela Nacional de Agricultura) durante el término de Un (1) Año, contado desde el 1º de marzo de 1964, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Segundo: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercero: Dar instrucciones y demostraciones prácticas a los Agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, Divisa.

Cuarto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Quinto: No haber uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

Sexto: Observar buena conducta pública y privada.

Séptimo: Renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La International Paper Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 220 East 42nd Street, New York 17, New York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

INTERNATIONAL PAPER

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Papel y láminas de papel", Clase 37. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 63/9385-3 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; y e) Poder.

Panamá, 10 de febrero de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Nestle Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NESCAFE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Cuba y sirve para amparar en el comercio refrescos y bebidas no alcohólicas. Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes, vasijas que contienen los productos, o a éstos mismos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fá-

brica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, productos, paquetes, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Poder; e) Copia del Certificado de Registro Cubano No. 86,408.

Panamá, 5 de septiembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olín Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en 460 Park Avenue, New York 22, New York, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

BANCON

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el certificado No. 12.245 de la República Dominicana.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos medicinales y farmacéuticos, artículos comprendidos en la Clase No. 11 de la Nomenclatura actual de marcas de fábrica. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 12.245 de la República Dominicana, debidamente autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; y d) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 003.

Panamá, 20 de enero de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

TEL GAL

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. (GK2).

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se apoya en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaña: comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5,691 de ese Ministerio.

Panamá, 2 de diciembre de 1963.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 8AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MALTLEVOL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar la venta de Farmacéuticos, Drogas y Medicinas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1930 y en el comercio internacional desde 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia

certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 227/49261 del 29 de abril de 1930; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos que consta inscrito en el Ministerio bajo el No. 132.

Panamá, 13 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Scherico Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Lucerna, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos antibióticos y procedimiento para su fabricación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Marvin J. Weinstein y George M. Luedemann, ciudadanos norteamericanos, domiciliados en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, quienes cedieron sus derechos en dicha invención a la Schering Corporation, la que a su vez cedió sus derechos a la peticionaria, todo lo cual consta en el documento de Poder que se acompaña, debiendo por consiguiente, expedirse el respectivo certificado a Scherico, Ltd.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1983.

Panamá, 6 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con navajas de afeitar de seguridad, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Warren Irvin Nissen, ciudadano norteamericano e ingeniero, domiciliado en Topsfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de patente para Mejoras en cajas para hojas; etc., presentada el 26 de julio de 1963.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de enero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koppers Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento de conservación de madera, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Ralph Henry Bescher, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según cons-

ta del Poder que se acompaña a Koppers Company, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 5 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Sulfapirimidinas y procedimiento para la fabricación de las mismas.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores André Grüssner y Otto Schnider, ciudadanos suizos, químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa complementarios a la explicación, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en dos sobres, los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple, timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 2 de agosto de 1964, para el suministro de Macabets, para uso de la Dirección General de Correos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de junio de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintisiete (27) del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Obisado para la Diócesis de Chitré.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B/30.00) en cheque certificado girado a nombre del "Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones". De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 21-V.

Hasto el día 31 de julio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Equipo Vario de Madera", con destino a las Agencias de Las Tablas y La Chorrera.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 1º de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 58-M.

Hasta el día 4 de agosto de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Anestesia Dental y Agujas Deshechables", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias

en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 3 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO

La Caja de Seguro Social en cumplimiento de la Ley Nº 30 del 23 de octubre de 1957, por la cual se propugna el desarrollo de la cultura nacional, abre a Concurso a los artistas panameños residentes en el país, la ejecución de una Escultura o una Pintura Mural para cada uno de los siguientes edificios: Policlínica de La Chorrera y Policlínica de Las Tablas.

Los trabajos deberán entregarse en la Dirección General de la Caja de Seguro Social, dentro del plazo que termina el día 10 de agosto de 1964 a las tres de la tarde. El jurado calificador dará a conocer el fallo del concurso dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega.

Las bases del Concurso pueden ser retiradas en el Departamento de Divulgación y Relaciones Públicas, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración en Calle 17 Oeste y Calle 11.

Panamá, 7 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

A V I S O

Que por Escritura Pública número 255 de julio 1º de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Lulu Lee Chin de Ho, el establecimiento comercial denominado "Diana", ubicado en Avenida Central Nº 33-06 de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, julio 1º de 1964.

Olgu Muñoz de Lee.

7-43-88.

L. 91928

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis de agosto venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta del automóvil marca Mercedes Benz, modelo 220, 4 puertas, motor número 180-940-1000430, año 1961, perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Créditos Panamá, S. A., contra Dycia de Quiel.

La base del remate es la suma de trescientos balboas (B/300.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

L. 92255

(Única publicación)

Gastón Villalaz.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Karid Leroy Austin contra Wilfred Orlando Austin, se ha señalado el día seis (6) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la mitad del bien embargado en esta ejecución —hipotecaria— perteneciente al demandado, señor Wilfred Orlando Austin, que se describe así:

"La mitad (1/2) de la finca número 19,023, inscrita en el Registro Público al Tomo cuatrocientos cuarenta y tres, Folio trescientos setenta, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, marcado en el plano respectivo con el número quince, el cual tiene una superficie de mil doscientos veintidós metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (1.222.20 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, limita con el lote número catorce (14) y mide sesenta y seis metros con diez centímetros (66.10); por el Sur, limita con el lote número diez y seis (16) y mide sesenta y nueve metros con setenta centímetros (69.70); por el Este, limita con el camino de la Concepción y mide diez y ocho (18) metros; y por el Oeste, limita con el lote número once (11) y parte del número doce (12) y mide diez y ocho metros veinticinco centímetros (18.25.00)."

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos veinticinco balboas (B/.825.00), de acuerdo con el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 92189

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Carlos Sucre C. y Arturo Sucre P., contra la Sucesión Intestada de Don Cecilio Gerardo Sterling, se ha fijado el día seis de agosto del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes de propiedad de la sucesión, que se describen así:

"Finca número 792, inscrita al Folio 44, del Tomo 83 sobre ½ lote y 1731 que es una casa de madera número 3020 situada en la Avenida Justo Arosemena de la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Finca número 1150, inscrita al Folio 423, Tomo 106, casa de cemento número 3022, ubicada en la Avenida Justo Arosemena de un solo piso, sobre ½ lotes 1733, 1735, 1739, 1741 y 1743, de la Provincia de Colón.

Club Tropical, ubicado en la Avenida Meléndez y Calle 14, Casa de dos pisos de mampostería que es la finca número 3253, inscrita al Folio 54, del Tomo 381.

Casa número 7029, ubicada en la Calle 6 y Avenida Meléndez y Central, de mampostería de dos pisos, ubicada en Lote 5 que constituye la finca 3236, inscrita al Folio 434 del Tomo 371, Provincia de Colón.

Casa de madera, de un solo piso sin número que constituye la finca 180, inscrita al Folio 202 del Tomo 23, ubicada en Calle Sexta y Avenida Meléndez de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, construida sobre los lotes 5 y 6.

Casa de mampostería, número 3025, ubicada en la Avenida Central y Calle Tercera que constituye la finca número 1149 inscrita al Folio 422, del Tomo 106 construida sobre los lotes ½ lotes números 1729, 1731, 1733, 1735, 1739, 1741 y 1744, de la Provincia de Colón.

Casa número 7030 de tres pisos, construida sobre el Lote 26, ubicada en la Calle Siete entre Avenida Central y Meléndez, constituye la finca número 3779 inscrita al Folio 486 del Tomo 457 de la Provincia de Colón.

Casa número 7034 de dos pisos y una casa pequeña de dos cuartos, de bloques y zinc, ubicada en la Calle 6 entre Central y Meléndez, que es la finca número 752, inscrita al Folio 306 del Tomo 77 de la Provincia de Colón.

Casa número 1004 de tres pisos, ubicada en la Avenida Domingo Díaz sobre el lote 17 de la manzana 36, inscrita al Folio 86 del Tomo 431, finca número 3619.

Casa número 13194, ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 13, de dos pisos, que constituye la finca número 455, bis, inscrita al Folio 490 del Tomo 89, de la Provincia de Colón.

Casa número 13196, ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 13, que constituye la finca número 2851 de tres pisos sobre ½ lotes números 692, inscrita al Folio 440, del Tomo 386 como finca ya numerada bajo el número 2851 de la Provincia de Colón.

Casa número 13200, ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 14, construida sobre ½ lotes números 694 y 696 que constituye la finca número 3229, inscrita al Folio 320 del Tomo 381 de la Provincia de Colón.

Casa Chalet, en San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá que es la finca número 20760 inscrita al Folio 124 del Tomo 495 del Registro Público, Provincia de Panamá.

Casa número 7031, ubicada en la Calle 5 Central y Meléndez, de madera de dos pisos, que constituye la finca número 551 inscrita al Folio 430, Tomo 54 de la Provincia de Colón, sobre los bienes muebles que son:

Negocio y Garage Sterling con patente General número 538, habilitada el 6 de marzo de 1956; toda la existencia de mercancías y equipo; mobiliario y equipo de oficina 5,380.41 toda la existencia de mercancía que hay en el establecimiento de Sterling en Colón; Sucursal de Segunda Patente número 6910 de 6 de marzo de 1956; con sus maquinarias, herramientas y equipo sobre todas las que pertenecen al occiso.

Certificado número 1 por 22 Acciones de la Compañía Sterling Henríquez Inc., S. A., fechada 15 de agosto de 1941, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado número 7 por 55 Acciones de la Compañía Sterling Henríquez Inc. S. A., fechada 15 de noviembre de 1944, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado número 2, por 10 Acciones del Club Tropical, S. A., fechada 15 de septiembre de 1941, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado número 14 por 74 Acciones del Club Tropical, S. A., fechada 18 de octubre de 1941, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado número 15 por 35 Acciones del Club Tropical, S. A., fechada 12 de abril de 1944, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Certificado número 19 por 30 Acciones del Club Tropical, S. A., fechada 21 de enero de 1946, expedido a favor de Cecilio G. Sterling.

Servirá de base para el remate la suma de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta balboas con setenta y ocho centésimos (B/.144,350.78), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 1º de julio de 1964.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia V. de De Arco.

L. 91936

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Gerardo Barahona García, Graciela Barahona García y Amelia Rodríguez de Golliz, se ha señalado el día veintiocho (28) de julio del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a los demandantes, que se describe así:

"Finca número 9.587, inscrita al Folio 128 del Tomo 303 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Norte, Avenida Tercera, hoy Avenida Primera de San Francisco de la Caleta y mide 20 metros; Sur, con lote segregado por su dueño y mide 20 metros; Este, Calle Tercera de San Francisco de la Caleta y mide 25 metros; y Oeste, Lote número 72 y mide 25 metros. Superficie: 500 metros cuadrados. Hay construida una casa de 2 pisos, techo de hierro acanalado, la cual mide 9 metros con 29 centímetros de frente por 12 metros con 17½ centímetros de fondo o sea una superficie de 113 metros cuadrados con 1.057 centímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil ciento setenta y tres balboas con ochenta y tres centésimos (B/2,173.83), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de junio de 1964.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

L. 91652

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veinticuatro (24) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución seguida por Motores del Barú, S. A., contra Freddy Silva, y que se describe así:

Camioneta marca "Opel", modelo 1955, sin placa, con batería, con cuatro (4) llantas completamente lisas, con motor número 151539426, en malas condiciones mecánicas. Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B/300.00) o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia, de la base señalada.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de junio de 1964.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 91791

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Roy Chester Zornes, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Melida Mercedes Bethancourt viuda de Escala.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

Panamá, diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 92067

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Doris Arosemena de Dapena, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José Benito Dapena, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 92293

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, Juez Ejecutor de este Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente señor Roberto Gabriel Winiecky, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado en el Juicio Ejecutivo que se le sigue por Jurisdicción Coactiva, para el pago del Impuesto de Inmuebles que adeuda al Fisco Nacional de plazo vencido, en el cual se ha dictado el Auto Ejecutivo y que se le debe notificar.

Se le advierte que si no se presenta en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente a quien se notificará del Auto dictado en esta Ejecución.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugares públicos y la secretaria de esta oficina, hoy diez (10) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copia del mismo se remitirá a un periódico de la ciudad de Panamá y a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Ejecutor,

JULIO ORTEGA R.

El Secretario ad-hoc,

Antonio José Jaén.

L. 88956

(Única publicación)